RECURSO DE RECLAMACIÓN 49/2026-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 368/2026

RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio **CJDG/DACL/1447/2026** y anexos de Manuel Alexandro Cortés Ramírez, Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo.	**15685**

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a siete de agosto de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el escrito de cuenta, fórmese y regístrese el expediente relativo al recurso de reclamación que hace valer el Director de Asuntos Constitucionales y Legales de la Consejería Jurídica del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad[1].

II. Admisión.

Con apoyo en los artículos 10, fracción II, 11, párrafo segundo, y 51, fracción I, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se **admite** a trámite el recurso de reclamación contra el acuerdo de veintinueve de junio de dos mil veintiséis, mediante el cual se admitió a trámite la controversia constitucional de la que deriva el presente recurso.

III. Oportunidad.

El auto impugnado se notificó por despacho al Poder Ejecutivo local el siete de julio de dos mil veintiséis y surtió efectos el ocho de julio siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurrió del nueve al quince de julio del año en curso.

Por tanto, si el escrito fue depositado en la oficina de correos de la localidad el quince del mes y año en cita, se concluye que su presentación es oportuna, de conformidad con el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de la materia.

---

[1] **Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo**
De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 34, fracción VI del **Reglamento Interior del Despacho del Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo**, que establece:
Artículo 34. Al titular de la Dirección de Asuntos Constitucionales y Legales le corresponde el ejercicio de las facultades siguientes: (…).
VI. Representar al Poder Ejecutivo del Estado en los juicios de amparo, civiles, mercantiles, familiares y demás procedimientos jurisdiccionales o administrativos en que éste sea parte; (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

IV. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53, en relación con el 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con copia del escrito de interposición del recurso, así como del acuerdo impugnado y de la constancia de notificación respectiva, córrase traslado **a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República** y a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, manifiesten lo que a su interés o representación corresponda.

V. Turno.

De conformidad con los numerales 20, fracción II[2], de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y **SÉPTIMO, párrafo primero**[3], del Acuerdo General **1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **túrnese** este expediente al **Ministro Giovanni Azael Figueroa Mejía**, toda vez que el acuerdo impugnado en este asunto es sustancialmente idéntico a los recurridos en los recursos de reclamación **45/2026-CA**, **46/2026-CA, 47/2026-CA** y **48/2026-CA** dictados por el mismo Ministro instructor.

VI. Copia.

Agréguese copia de este proveído a la controversia constitucional indicada al rubro.

VII. Domicilio y delegados.

La parte recurrente señala domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad y designa delegados, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia.

VIII. Acceso al expediente electrónico.

En cuanto a la solicitud de acceso al expediente electrónico por conducto de los delegados designados para tal efecto, se advierte de la consulta en el sistema electrónico de este Tribunal, las personas designadas cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, **se acuerda favorablemente la solicitud**.

Con la precisión que la consulta al expediente electrónico podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior a este auto, atento a lo previsto en el artículo 14, párrafo primero del mencionado Acuerdo General 8/2020.

---

[2] **Artículo 20.** Son atribuciones del Presidente o la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (…).
II. Tramitar los asuntos competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (…).

[3] **Séptimo. Turno a ponencias.** El turno de los asuntos se realizará mediante un sistema automatizado, conforme al orden cronológico de ingreso y a la votación obtenida, para garantizar que entre las Ministras y Ministros se distribuyan en forma equilibrada en cantidad y en categoría de asunto, de modo tal que se les turne para resolución el mismo número de cada uno de los asuntos de la competencia de la SCJN. La asignación de turnos a cada ponencia se publicará semanalmente en los medios electrónicos oficiales. (…).

DOCUMENTO DE CONSULTA http://www.scjn.gob.mx

XI. Notifíquese.

Por lista y por oficio a las partes, así como vía electrónica a la Fiscalía General de la República.

Lo proveyó el Ministro **Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del proveído de siete de agosto de dos mil veintiséis, del recurso de reclamación **49/2026-CA**, derivado de la controversia constitucional **368/2026**, interpuesto por el Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo. **Conste.**

IGP/AGZ

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 49/2026-CA (Acuerdo de 07/08/2026)
Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada
Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx
Identificador de proceso de firma: 828880

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	*Nombre*	HUGO AGUILAR ORTIZ	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000001f956	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T20:03:13Z / 07/08/2026T14:03:13-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	81 8a 1e 0b b6 bb 58 de 6c 5e 59 fc 76 cf 43 91 05 ac 1c 86 98 c4 7c 42 b9 32 ce 91 82 96 b6 d2 8a 98 59 77 80 53 b0 de b4 be 94 40 d5 45 eb 58 de 50 21 eb bd 38 b7 3b e0 ec d9 2d ab 90 88 64 e2 a6 c1 58 31 a8 fd 30 b5 d4 dd 99 da 01 82 d1 b7 a6 d7 97 01 e0 e5 42 2f d4 04 64 50 3c 04 e8 24 8e ec db 8b 70 0a 2a 72 ed 85 fb 22 03 61 ac 21 85 1c 50 1d 0b 93 28 3c 06 e0 3f eb 34 51 87 79 6b b7 b5 d3 f9 ee d6 a4 d2 18 b3 16 26 c7 01 68 61 69 61 7b 8e 2e 6c ad f4 ce 13 7b cc 23 a1 08 5b a7 59 f5 12 45 32 ce 8a 43 61 2d ad ee 58 0f 13 bc 1f 40 d8 60 1c 23 37 57 e5 82 65 73 11 40 d6 80 dc 1b e0 de 58 db 50 93 02 a2 f7 ee 2d 65 fa 32 9c 5b 27 04 52 8a 71 9f 80 f2 0b bf cb de d2 0f e7 fc dc 5b 94 43 43 7e 38 8d 8d ce cf 64 4c 6a d5 31 a8 14 43 4c c3 43 60 85 c2 67 93 5e 85 9c 68 fb e3 e6 61 74 c9 5b c2 d3 27 bf 8d				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	07/08/2026T20:03:13Z / 07/08/2026T14:03:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000001f956			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	07/08/2026T20:03:13Z / 07/08/2026T14:03:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825203			
	Datos estampillados	0127F148EE66CD0458383732501BF6895CF3D7D9D788963CC92AF443543F218EE70C8			

Firmante	*Nombre*	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	*Estado del certificado*	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	*Serie del certificado del firmante*	706a6620636a6633000000000000000000017d44	*Revocación*	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/08/2026T19:52:49Z / 07/08/2026T13:52:49-06:00	*Estatus firma*	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b9 02 89 77 1e 41 38 60 3d 6f 16 c1 65 8b 3e 3f 98 aa 3b 6f be 2e 36 0e 4c 5a 53 59 b4 f7 ca d5 3e 64 69 65 fd 22 9a 6f 6c 6c 6b 35 91 f8 af fa 53 e3 88 9b 45 22 8e 92 68 f1 83 12 c8 13 cd b4 9f 3a 74 8e ab c5 e0 00 84 bb 97 ca f9 e8 d6 74 0c e0 05 57 16 c2 03 33 99 19 35 db 1a 23 e6 9e 45 f7 a5 7f 28 cd aa 3a 67 2e dd 42 fd fe ad 87 32 18 bd eb 95 1b c9 3a 66 b3 c7 e8 32 24 37 44 1f c1 5b e5 8a e2 b2 5a e8 da 84 cb 75 22 1e a3 2e 3a 6d e2 13 8e 47 4c 06 2d 0f 06 0b 55 54 1c 4f 26 56 a4 36 63 35 c5 58 69 a8 92 eb 11 0e c8 ac 5d 4b a3 e2 12 fc 89 e6 a2 17 f2 7f ac 05 d0 f4 d0 73 40 fc df ca c6 a5 d1 bd 7a 4d 3b e4 8d 7e d0 23 ba c0 93 2f 99 02 2a c9 8a 82 a6 69 f6 ba 8b 46 04 fe b2 6a 5a d4 d1 1a bd 11 7c 76 8f 92 0f 8f 1a 7a 1d ff 60 73 de 32 b9 cd e5 f7 c2 5d be 8e 23 23 e7 92 17 a1 87 18 a3 cc fa a6 b4 06 9b 84				
Validación OCSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	07/08/2026T19:52:49Z / 07/08/2026T13:52:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	*Fecha (UTC / Ciudad de México)*	07/08/2026T19:52:49Z / 07/08/2026T13:52:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1825062			
	Datos estampillados	DF83F13F58338772AEDB3EDCD2D30638077BA8A3A9BEB2A599022565D2BD67DB0777			

DOCUMENTO DE CONSULTA
http://www.scjn.gob.mx